

LIGA BBVA



REGLAMENTO DE COMPETENCIA 2022 - 2023

Índice

Pág.

Capítulo I Introducción

03

- A. Aplicación del Reglamento
- B. Organización
- C. Órgano

03
03
03

Capítulo II Participantes

05

- A. Participantes
- B. Obligaciones de los Participantes
- C. Integrantes de los Clubes
- D. Elegibilidad de las Jugadoras
- E. Fuerzas Básicas
- F. Carnet Único

05
05
06
07
07
07

Capítulo III Competencia

08

- A. Sistema de Competencia
- B. Fase de Calificación
- C. Fase Final
- D. Lanzamiento de Tiros Penales

08
08
09
12

Capítulo IV Registros

14

- A. Registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico
- B. Periodos de Registro y Fechas de Inscripción
- C. Requisitos de Registro
- D. Alineación

14
14
21
31

Capítulo V Partidos

34

- A. Partidos Oficiales
- B. Fechas y Horarios
- C. Suspensión de Partidos
- D. Incomparecencias
- E. Retiros
- F. Veto de Estadio
- G. Dopaje
- H. Balones
- I. Estadios
- J. Publicidad
- K. Canchas y Terreno de Juego
- L. Equipamiento
- M. Árbitros
- N. Comisarios y Coordinadoras de Sede
- O. Médico Especialista

34
35
38
41
42
42
43
43
44
48
49
50
53
54
54

Capítulo VI Control económico de la Competencia	55
A. Control Económico de la Competencia	55
Capítulo VII Disposiciones Generales	56
A. De la premiación	56
Capítulo VIII Apartado Especial De Sanciones	57
A. Órgano Competente	57
TRANSITORIOS	58
A. Artículos transitorios	58
APÉNDICE I Campeón de Campeones y Ceremonia de Premiación a lo más Destacado de la Temporada	59
A. Campeón de Campeones	59
B. Premiación a lo más destacado de la Temporada	59

Fuera de las palabras “Jugadora o Jugadoras”, todos los términos que se refieren a persona físicas se aplican indistintamente a mujeres y a hombres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2022 – 2023 que incluye los Torneos de la LIGA MX Femenil denominados: “**LIGA BBVA MX Femenil Torneo Apertura 2022**” (en adelante: Apertura 2022) y “**LIGA BBVA MX Femenil Torneo Clausura 2023**” (en adelante: Clausura 2023), y es de observancia obligatoria para todos los Clubes que integran la LIGA MX Femenil.

B. Organización

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la **LIGA MX Femenil** es organizada por la LIGA MX en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

C. Órgano

ARTÍCULO 3

La FMF designa a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia de la LIGA MX Femenil, y cuyas obligaciones serán:

- a. Definir la estructura de la competencia
- b. Aprobar las fechas de la competencia
- c. Aprobar la designación de los Estadios o recintos deportivos de los Clubes participantes
- d. Designar a las Coordinadoras de Sede y/o Comisarios de partido.
- e. Seleccionar, en su caso, los laboratorios que realizarán los análisis del control de dopaje
- f. Definir y, si es necesario, decidir sobre las cuestiones resultantes de los casos de fuerza mayor
- g. Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FMF, de conformidad con el Estatuto Social y Reglamentos de la Institución.
- h. Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la LIGA MX.
- i. Interpretar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en particular lo aplicable a la regla de Jugadoras formadas en México y no formadas en México.

Las decisiones adoptadas por la LIGA MX y/o sus Comités son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia de la LIGA MX Femenil y su incumplimiento o inobservancia puede derivar en la imposición de sanciones administrativas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, así como las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, en los términos del presente Reglamento, de los demás ordenamientos aplicables y de las recomendaciones de la LIGA MX.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES

A. Participantes

ARTÍCULO 4

Participan en la LIGA MX Femenil, los 18 Clubes categoría femenil, que en orden alfabético se mencionan a continuación:

LIGA BBVA Femenil				CLUBES Temporada 2022 - 2023	
	América CDMX		Gallos Blancos de Querétaro Querétaro, Qro.		Puebla Puebla, Pue.
	Atlas Guadalajara, Jal.		Guadalajara Guadalajara, Jal.		Rayados de Monterrey Monterrey, N.L.
	Club Atlético de San Luis San Luis Potosí, S.L.P.		León León, Gto.		Santos Laguna Torreón, Coah.
	Club Tijuana Tijuana, B.C.		Mazatlán, F.C. Mazatlán, Sin.		Tigres de la U.A.N.L. Monterrey, N.L.
	Cruz Azul CDMX		Necaxa Aguascalientes, Ags.		Toluca Toluca, Edo. Méx.
	FC Juárez Cd. Juárez, Chlh.		Pachuca Pachuca, Hgo.		Universidad Nacional CDMX

B. Obligaciones de los Participantes

ARTÍCULO 5

Los Clubes que integran la LIGA MX Femenil están obligados a participar de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

- Garantizar que cada Integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF y la LIGA MX.
- Garantizar el correcto comportamiento de los Integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF.
- Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.



- e. Cumplir con las obligaciones económicas que se deriven de su participación en la LIGA MX Femenil y que se contengan en el presente Reglamento o en otros ordenamientos y documentos aplicables.
- f. Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- g. Complementar y remitir a la LIGA MX los formularios electrónicos de registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.
- h. Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y la LIGA MX determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i. Entregar la información financiera y no financiera que se solicite en el marco del Control Económico.

ARTÍCULO 6

Los Clubes que integran la LIGA MX Femenil deberán jugar los partidos correspondientes al Torneo Apertura 2022 y Clausura 2023, en los Estadios o recintos deportivos registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales.

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán jugar según las reglas, usar el sentido común y respetar a las compañeras, Árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo su actuar, tanto dentro como fuera de la cancha el Fair Play y el Juego Limpio.

Así mismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA MX, deberá abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover el respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol.

C. Integrantes de los Clubes

ARTÍCULO 7

Son integrantes de los Clubes:

- a) Oficiales. - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico. Se consideran Oficiales, sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los operadores, los empleados en general, y/o las personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.
- b) Cuerpo Técnico. - Se integra por la Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparadora Física, Asistente de Preparadora Física, Médico y Auxiliar Médico del Club, Kinesióloga, Masajista y Utilera, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF.
- c) Jugadoras. - Personas físicas que celebran un contrato o un convenio de formación por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF. No se aceptarán contratos ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

D. Elegibilidad de las Jugadoras

ARTÍCULO 8

Una Jugadora es elegible para participar en los partidos que integran los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, siempre que se encuentre debidamente registrada por su Club en la LIGA MX Femenil, o en su filial de Fuerzas Básicas Sub 18, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

No se podrá registrar a una Jugadora en la LIGA MX Femenil que haya nacido a partir del 1º de enero de 2007 en adelante.

De conformidad con lo anterior, para el Torneo Clausura 2023, la Jugadora nacida entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2006, que sea registrada en alguna de la filial de su Club en Fuerzas Básicas Sub 18, será elegible para participar en los partidos correspondientes al Clausura 2023.

Las Jugadoras se obligan a cumplir con el Estatuto Social, el Código de Ética y los Reglamentos y Protocolos de la LIGA MX, de la FMF y la FIFA.

E. Fuerzas Básicas

ARTÍCULO 9

A partir del Clausura 2023, los Clubes que integran la LIGA MX Femenil deberán contar obligatoriamente con equipo de Fuerzas Básicas en la categoría Sub 18.

F. Carnet Único

ARTÍCULO 10

El Carnet Único es la autorización expedida por la FMF para que Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, inscritas en las Fuerzas Básicas del Club de la LIGA MX Femenil, pueda actuar en la referida liga, de conformidad con el Reglamento de Competencia de la categoría correspondiente.

En virtud del párrafo anterior, las integrantes del Cuerpo Técnico, así como las Jugadoras que cumplan con la edad establecida en el Reglamento de Competencia de la categoría Sub 18 de la LIGA MX Femenil, podrán contar con Carnet Único.

CAPÍTULO III COMPETENCIA

A. Sistema de Competencia

ARTÍCULO 11

La competencia de los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023 se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase de Calificación, que se integra por las 17 Jornadas del Torneo; y

Fase Final, que se integra por los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final.

B. Fase de Calificación

ARTÍCULO 12

En la Fase de Calificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el Nombre del Club local seguido del Nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación, estará sujeta a lo siguiente:

- 10.1. Por juego ganado se obtendrán tres puntos
- 10.2. Por juego empatado se obtendrá un punto
- 10.3. Por juego perdido cero puntos

ARTÍCULO 13

En la Fase de Calificación participan los 18 Clubes de la LIGA MX Femenil jugando en cada Torneo todos contra todos durante las 17 Jornadas respectivas, a un solo partido.

Por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Clubes de la LIGA MX, no se podrán reprogramar partidos a excepción de casos de COVID-19 contemplados en el Protocolo Sanitario, por causas de fuerza mayor que determine la LIGA MX o por justificaciones indicadas y justificadas por la LIGA MX.

ARTÍCULO 14

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final de cada uno de los Torneos se tomará como base la Tabla General de Clasificación, al término de cada uno de los Torneos correspondientes.

El orden de los Clubes al final de la Fase de Calificación de cada Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Si al finalizar las 17 Jornadas de cada Torneo dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- 1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
- 2. Mayor número de goles anotados

3. Mayor número de goles anotados como visitante
4. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
5. Tabla Fair Play
6. Sorteo

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos
Tarjeta roja directa	3 puntos
Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa	4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA MX Femenil al final de cada jornada.

ARTÍCULO 15

Participan automáticamente por el Título de Campeón de la LIGA BBVA MX Femenil en los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, los ocho primeros Clubes de la Tabla General de Clasificación de cada Torneo al término de las 17 Jornadas, siempre y cuando hayan dado debido cumplimiento a las obligaciones documentales y económicas con la FMF y otros Afiliados, en términos del presente Reglamento.

Los Clubes que obtengan el derecho a participar por el Título de Campeón de la LIGA BBVA MX Femenil en el Torneo correspondiente, lo perderán si no están al corriente en sus obligaciones documentales y económicas con la FMF y los Afiliados, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente en la Tabla General de Clasificación

C. Fase Final

ARTÍCULO 16

Los ocho Clubes calificados para la Fase Final de cada Torneo serán reubicados de acuerdo con el lugar que ocupen en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17, correspondiéndole el puesto número uno al Club mejor clasificado, y así sucesivamente hasta el número ocho. Los partidos correspondientes a la Fase Final se desarrollarán a visita recíproca, en las siguientes etapas:

- a. Cuartos de Final
- b. Semifinales
- c. Final

ARTÍCULO 17

La LIGA MX, convocará una reunión los martes previos a los partidos correspondientes a los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final, se llevará a cabo una reunión vía videoconferencia o llamada telefónica con los Representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

- a) Día y Horario de los partidos correspondientes.
- b) Uniformes que utilizarán los Clubes como local y visitante.
- c) Palco de la Directiva visitante y boletos de Intercambio.
- d) Asuntos Generales.

La LIGA MX hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

Los partidos de la Fase Final se jugarán los días que señala cada fase, eligiendo, en su caso, exclusivamente en forma descendente, los Clubes mejor calificados en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17, el día y horario de su partido como local que la LIGA MX les dé a escoger. Los siguientes cuatro Clubes podrán elegir únicamente el horario.

Para la programación de los partidos se deberá tomar en cuenta que no se podrán jugar dos partidos el mismo día a la misma hora. Así mismo, se deberán respetar al menos 72 horas entre el encuentro de ida y el encuentro de vuelta.

Una vez acordados los días y horarios de los partidos, los Clubes no podrán solicitar el cambio de los mismos, debiendo respetar los Acuerdos que en la citada reunión se tomen.

Por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Clubes de la LIGA MX, no se podrán reprogramar partidos a excepción de casos de COVID-19 contemplados en el Protocolo Sanitario o por acuerdo en torno a éste, por causas de fuerza mayor que determine la LIGA MX o por justificaciones indicadas y justificadas por la LIGA MX.

Cuartos de Final

ARTÍCULO 18

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán de la siguiente manera:

1°	vs	8°
2°	vs	7°
3°	vs	6°
4°	vs	5°

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán a dos vueltas en el día y en el horario en que determine la Liga MX tomando en consideración las observaciones de los Clubes mejor ubicados en la Tabla General de manera obligatoria en el Estadio del Club mejor ubicado. En ese contexto, los Clubes escogerán entre el día y horario que la LIGA MX determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.

En caso de que uno de los Clubes participantes en los partidos de Cuartos de Final se encuentre en una sede cuyo huso horario sea de menos dos horas que el horario del centro del país, dicho Club tendrá preferencia para elegir jugar a las 21:00 horas (horario del centro) sin importar la posición en la tabla, para los encuentros disputados entre semana.

Los partidos correspondientes a Cuartos de Final se deberán celebrar forzosamente en el Estadio Sede del Club filial de LIGA MX.

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá a favor del Club que haya obtenido una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 del respectivo Torneo.

Semifinales

ARTÍCULO 19

En las Semifinales participarán los cuatro Clubes de la LIGA MX Femenil vencedores de los Cuartos de Final, reubicándolos del uno al cuatro, de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 del Torneo correspondiente, enfrentándose:

1°	vs	4°
2°	vs	3°

Los partidos de Semifinales se jugarán a dos vueltas en el día y en el horario la LIGA MX tomando en consideración las observaciones de los Clubes mejor ubicados en la Tabla General y de manera obligatoria en el Estadio del Club mejor ubicado. En ese contexto, los Clubes escogerán entre el día y horario que la LIGA MX determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.

Los partidos correspondientes a la Semi Final se deberán celebrar forzosamente en el Estadio Sede del Club filial de LIGA MX.

Los Clubes vencedores en los partidos de Semifinales serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá a favor del Club que haya obtenido una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 del respectivo Torneo.

Si una vez aplicado el criterio anterior los Clubes siguieran empatados, se observará la posición de los Clubes en la Tabla General de Clasificación.

Gran Final

ARTÍCULO 20

Disputarán el Título de Campeón de los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023 respectivamente, los dos Clubes vencedores de la Fase de Semifinales, reubicándolos del uno al dos de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 de cada Torneo.

Los partidos de la Final se jugarán a dos vueltas. La LIGA MX determinará el horario y el día en que se disputarán ambas finales tomando en consideración a los Clubes finalistas.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el presente Reglamento hasta que resulte un vencedor.

Los partidos correspondientes a la Final se deberán celebrar forzosamente en el Estadio Sede del Club filial de LIGA MX.

Previo a los partidos de la Final, la LIGA MX organizará una Semana de Medios, a la cual deberán asistir, de manera obligatoria, las Directoras Técnicas acompañadas de 4 Jugadoras de los Clubes finalistas que

la LIGA MX determine, las cuales no podrán ser sustituidas salvo casos de fuerza mayor notificados previamente a LIGA MX. La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar al Directora Técnica y/o las Jugadoras, que, siendo convocadas, no asistan a dicho evento.

D. Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 21

Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales:

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Los tiros deberán ejecutarse alternadamente.

El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Sujeto a las condiciones estipuladas más abajo, cada equipo ejecutará cinco tiros penales.

Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aun completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por terminada.

Si ambos equipos han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar en el mismo orden hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si una Portera sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituida por una suplente designada, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutas permitido por el presente Reglamento.

Los Clubes deberán entregar un listado de los Jugadoras que ejecutarán los tiros penales, este listado estará integrado por las Jugadoras que participaron durante el partido, incluyendo el tiempo suplementario si es que lo hubo, y dejando fuera de dicho listado a las Jugadoras que fueron sustituidas durante el desarrollo del encuentro.

Cada tiro deberá ser ejecutado por una Jugadora diferente y todas las Jugadoras elegibles deberán lanzar un tiro antes de que una Jugadora pueda ejecutar un segundo tiro.

Cualquier Jugadora elegible podrá cambiar de puesto con la guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente las Jugadoras elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todas las Jugadoras, excepto la Jugadora que ejecutará el penal y las dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

La guardameta compañera de la ejecutora del tiro deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal en la que se lancen los tiros, en la intersección de la línea de meta con la línea que se extiende perpendicular a la línea de meta (línea del área penal).

Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un equipo tiene más Jugadoras que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y la Capitana de equipo deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugadora excluida. Así, toda Jugadora excluida no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadoras por equipo para ejecutar los tiros, y que todas se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa una Jugadora en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

CAPÍTULO IV REGISTROS

A. Registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 22

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadoras – dado que es el mínimo requerido en la alineación del partido - de las cuales por lo menos 3 deben ser Porteras, así como a un mínimo de 4, integrantes de Cuerpo Técnico, entre los cuales forzosamente deberá haber una Directora Técnica, un Auxiliar Técnica, una Médico y un Auxiliar Médico.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en la LIGA MX Femenil, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.

ARTÍCULO 23

De las mínimo 18 (dieciocho) Jugadoras que registre el Club, al menos 14 (catorce) Jugadoras deben cumplir con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, la Jugadora cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las Autoridades mexicanas. En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización de la Jugadora o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA MX para determinar el estatus del registro de la Jugadora.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

ARTÍCULO 24

Una vez registradas las Jugadoras a que se refiere la disposición anterior, los Clubes podrán registrar en la LIGA MX Femenil máximo a 4 (cuatro) Jugadoras provenientes de cualquier Club o Asociación, para completar las mínimo 18 (dieciocho) Jugadoras.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **NFM**.

B. Periodos de Registro y Fechas de Inscripción

ARTÍCULO 25

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo Apertura 2022 inicia el martes 14 de junio de 2022 a las 8:00 horas y concluye el lunes 05 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas.

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo Clausura 2023 inicia el miércoles 04 de enero de 2023 a las 8:00 horas al miércoles 1º de febrero de 2023 a las 17:00 horas.

ARTÍCULO 26

El registro de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadoras que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a los que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlos.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la Dirección de Afiliación y Registros, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido resueltos en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuarios y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, podrán ser sancionados tanto el Club como el usuario.

La LIGA MX revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

No se tramitarán registros de Jugadoras en las oficinas de la LIGA MX, pues las mismas se encuentran sistematizadas y asignadas a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la FMF para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor de un Club.

Todos los Clubes deberán registrar a las Jugadoras e Integrantes del Cuerpo Técnico respetando las particularidades referidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 27

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán registrar a las Jugadoras tomando en consideración lo siguiente:

- **Regla de Menores**

Para el Torneo Apertura 2022, los Clubes tendrán la obligación de utilizar en la cancha durante 1,000 minutos de juego como mínimo, en la Fase de Calificación, a Jugadoras nacidas a partir del **1º de enero de 2003** al 31 de diciembre de 2006.

Para el Torneo Clausura 2023, los Clubes tendrá la obligación de utilizar en la cancha durante 1,000 minutos de juego como mínimo, en la Fase de Calificación, a Jugadoras nacidas a partir del 1º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006. En esa virtud, los Clubes podrán dar seguimiento a las Jugadoras menores que participaron en el Torneo Apertura 2022 por lo tanto, se considerará para el Torneo Clausura 2023:

1. El 100% de los minutos jugados a las Jugadoras nacidas del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre 2006.

2. El 50% de los minutos jugados como máximo, para todas las Jugadoras nacidas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

Los Clubes que al término de la Fase de Calificación del Torneo correspondiente no hubiesen utilizado en cancha a una o más Jugadoras nacidas en los periodos antes citados en por lo menos 1,000 de los minutos jugados en el Torneo Apertura 2022 y, 1,000 en el Torneo Clausura 2023, se harán acreedores a una sanción consistente en la disminución de 3 puntos de los obtenidos a lo largo del mismo, que se reflejará en la Tabla General de Clasificación.

Se contabilizarán como máximo 180 minutos por partido, no importando el número de Jugadoras consideradas en las categorías antes mencionadas que participen en cada partido. Si durante un mismo partido participan varias Jugadoras de conformidad con la Regla de Menores y en total acumularán más de 180 minutos de juego, dichos minutos no serán acumulables para otros encuentros futuros.

La combinación de Jugadoras nacidas en los periodos mencionados anteriormente para completar los 1,000 minutos de juego como mínimo, será decisión del Club, es decir, podrán utilizar al número de Jugadoras que elijan.

Con el objetivo de convertirnos en el semillero de Selecciones Nacionales- las Jugadoras convocadas para participar en Torneo oficiales, y por esa razón no pudiera acumular los minutos a que se refiere el presente artículo, dicha convocatoria les contabilizará a la Jugadoras los minutos como menor durante las jornadas que se lleven a cabo el Torneo oficial, siempre y cuando se encuentre registrada en el Club de la LIGA MX.

Para que una jugadora menor pueda acumular los minutos a que se refiere esta disposición al ser convocada en alguna de las diferentes Selecciones Nacionales, es indispensable que haya participado en el Club de LIGA MX cuando menos 50 minutos de los 1,000 requeridos

ARTÍCULO 28

Independientemente de las cláusulas contenidas en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadoras, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadoras se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadoras Profesionales de la FMF.

Transferencias Nacionales

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadoras profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.

Para el Torneo Apertura 2022, a partir del 02 de mayo de 2022, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a las Jugadoras que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguna de esas Jugadoras pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia y posteriormente tramitar el registro correspondiente, para lo cual tendrán como fecha límite el 21 de junio de 2022.

Para el Torneo Clausura 2023, a partir del 05 de diciembre de 2023, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a las Jugadoras que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguno de esas Jugadoras pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia y posteriormente tramitar el registro correspondiente, para lo cual tendrán como fecha límite el 02 de enero de 2023.

Transferencias Internacionales

Para el Torneo Apertura 2022, las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de las plataformas oficiales de la FIFA, tienen hasta el lunes 05 de septiembre de 2022, para ser registradas en la LIGA MX FEMENIL.

Para el Torneo Clausura 2023, las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de las plataformas oficiales de la FIFA, tienen hasta el miércoles 1º de febrero de 2023, para ser registradas en la LIGA MX FEMENIL.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadoras de la FIFA, por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

ARTÍCULO 29

Una vez completado el proceso de registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro, vía mensajería especializada, los tres tantos del contrato de trabajo y/o convenio de formación deportiva en original, celebrado con la Jugadora y/o el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el sistema para procesar el correspondiente registro

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, caso de que la FMF, la LIGA MX y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la Dirección de Afiliación y Registro, para ser verificados.

Los registros de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del contrato de trabajo y/o convenio de formación deportiva hayan sido recibidos y analizados por la Dirección de Afiliación y Registro, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros o entregar documentación, siendo responsabilidad de los Clubes que la documentación se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

ARTÍCULO 30

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables, se enviarán a los Clubes las credenciales de registro de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se entregarán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral en el SIID, sea aplicable.

ARTÍCULO 31

Si al momento de la recepción de los documentos de registro se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, no se procesará el registro y por tanto la Jugadora no será elegible para participar en el Torneo que corresponda.

Una Jugadora cuyo registro haya sido devuelto al Club y no solventado o corregido del plazo fijado para ello, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registros, Lo anterior, sin perjuicio de responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria, y, por ende, la posible imposición de sanciones.

ARTÍCULO 32

Para los efectos del presente artículo, los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de la FIFA una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, la Jugadora es elegible para Jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, una Jugadora que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores.

En caso de que se cancele la operación de transferencia de una Jugadora proveniente del extranjero con el nuevo Club, esta Jugadora no podrá ser registrada por ningún otro Club sino hasta la siguiente Temporada.

Las Jugadoras que por cualquier causa dejen prestar sus servicios al Club, deberá rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito.

ARTÍCULO 33

BAJAS DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen prestar sus servicios al Club, deberá rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del contrato de trabajo y/o convenio de formación deportiva, deberá ser cargado en el SIID por el Club, inmediatamente después de que éste haya sido concretado.

Así mismo, antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada de contrato, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato de trabajo, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante la herramienta disponible en el SIID, los convenios de terminación anticipada de contrato en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

Toda vez que, el documento que sustenta la terminación de contrato será presentado por el Club únicamente en formato digital, éste deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La LIGA MX se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

En caso de que la FMF, LIGA MX y/o cualquier autoridad competente requiera al Club el documento original que sustenta la terminación del contrato, éste deberá presentarlo sin contratiempos.

ARTÍCULO 34

SUSTITUCIÓN DE UNA JUGADORA POR LESIÓN

Se podrá sustituir a una Jugadora registrada, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que las Jugadoras solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrado ante la FIFA, las sustituciones por lesión se podrán realizar sólo hasta el lunes 05 de septiembre de 2022 para el caso del Torneo Apertura 2022 y hasta el miércoles 1º de febrero de 2023 para el caso del Torneo Clausura 2023.

Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La lesión de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.
- b) La lesión de la Jugadora deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.
- c) La lesión deberá impedirle a la Jugadora seguir participando por un periodo no menor a seis meses.
- d) El Médico del Club afectado deberá presentar a la LIGA MX la historia clínica de la lesión y los estudios realizados a la Jugadora para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.
- e) La lesión deberá ser certificada por el Médico designado por la LIGA MX, examinando a la Jugadora.
- f) Si la Jugadora lesionada es una de las mínimo 14 (catorce) Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- g) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora lesionada por otra Jugadora que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate.
- h) La sustitución de la Jugadora por lesión, se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro.
- i) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por lesión.
- j) Si la Jugadora lesionado tiene la categoría de NFM, ésta no podrá ser sustituido por otra Jugadora NFM ya que la Jugadora lesionado continuará con su contrato vigente con el Club, aunado a que tiene la posibilidad de regresar al Club una vez que se haya recuperado y haya sido dada de alta por el médico especialista.

La Jugadora lesionada que se encuentre registrada por toda la Temporada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperada de la lesión, ser dada de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente.

ARTÍCULO 35

SUSTITUCIÓN DE UNA JUGADORA POR MATERNIDAD

Como excepción al anterior, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para remplazar temporalmente la inscripción de una Jugadora que esté de baja por maternidad. Dependiendo su situación contractual, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El embarazo de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.
- b) El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando a la LIGA MX la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.
- c) Si la Jugadora embarazada es una de las mínimo 14 (catorce) Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- d) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora embarazada por otra Jugadora que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate.
- e) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por lesión.

En el caso en el que, el Contrato de una Jugadora venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la Jugadora, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de Transferencias y Contrataciones.

ARTÍCULO 36

SUSTITUCIÓN DE JUGADORA POR TRANSFERENCIA

Si después de la fecha límite para cargar información en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere a una Jugadora a otra Asociación, éste podrá registrar a otra Jugadora en su lugar, observando para ello lo siguiente:

- a. La Jugadora transferida a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrada y participado en la LIGA MX, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b. La fecha límite para registrar a una Jugadora en lugar de otra que haya sido transferido a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.
- c. Si la Jugadora transferida es uno de los al menos Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- d. Previo a solicitar el registro de la Jugadora sustituta, el Club deberá presentar, el finiquito, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, de la Jugadora que fue enviado a otra Asociación Nacional.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadoras en sustitución de otros que hayan sido transferidos a otra Asociación.

ARTÍCULO 37

REGISTROS ADICIONALES

Los Clubes que así lo deseen podrán registrar hasta cuatro (4) Jugadoras adicionales por Temporada.

En caso de que la Jugadora a registrar adicionalmente no haya jugado (estar como Jugadora suplente sin ingresar al terreno de juego como sustituta o no contemplada en la hoja de alineación) con el Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo fuerzas básicas), podrá ser registrada hasta el 05 de septiembre de 2022, para el Torneo Apertura 2022 y el 1º de febrero de 2023, para el Torneo Clausura 2023.

Por su parte, en caso de que la Jugadora a registrar adicionalmente haya jugado con su Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo fuerzas básicas), únicamente podrá ser registrada hasta el 03 de agosto de 2022 para el Torneo Apertura 2022 y el 1º de febrero de 2023 para el Torneo Clausura 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento, y el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de la FIFA, respecto a la restricción de que una Jugadora puede estar inscrito en un máximo de tres Clubes durante una Temporada, pero es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos Clubes

ARTÍCULO 37 BIS

REGISTROS FUERA DEL PERIODO DE REGISTRO

Únicamente para el Torneo Clausura 2023, los Clubes tendrán la posibilidad de registrar a máximo dos (2) Jugadoras una vez concluido el periodo de registro (1º de febrero de 2023) observando lo siguiente:

- i. El registro de la Jugadora se debe realizar a más tardar el 8 de marzo de 2023;
- ii. Solamente se puede llevar a cabo el registro de la Jugadora si el Club interesado tiene disponibilidad de números en las playeras de 1 al 40;
- iii. La Jugadora a registrar no podrá utilizar el número de playera de otra Jugadora que haya sido dado de baja durante el Clausura 2023;
- iv. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento, así como con el artículo al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de la FIFA;
- v. Únicamente aplica para Jugadoras cuyo contrato haya terminado (por la razón que sea) antes del 1º de febrero de 2023; y
- vi. Se cumpla con la distribución de Jugadoras FM y NFM establecida anteriormente.
- vii. Si el contrato de la Jugadora fue rescindido de común acuerdo con un Club afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., la baja debe ser procesada en el SIID antes del 1º de febrero de 2023; y se tendrá un plazo máximo de 5 días para entregar el documento original correspondiente.
- viii. Una Jugadora NFM lesionada no podrá ser sustituido por otra Jugadora dentro de este supuesto, si el Club ya tenía cubierto su límite de 10 Jugadoras NFM con la Jugadora que sufrió la lesión.

C. Requisitos de Registro

ARTÍCULO 38

Los Clubes que deseen registrar a Jugadoras y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes.

Toda la documentación tendiente a cumplir con los requisitos de registro, se deberá presentar en archivo digital, mediante el SIID, según se indique, a excepción del contrato de trabajo y/o convenio de formación deportiva, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

La entrega de registros se realizará únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento a través del SIID.

ARTÍCULO 39

Requisitos para el registro de Jugadoras

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la Jugadora y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de las Jugadoras que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de Jugadoras de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación, que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación:

- a) Acta de Nacimiento de la Jugadora, en formato en línea con código QR o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Pasaporte vigente.
- d) En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma de la Jugadora, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- e) Constancia de la CURP.
- f) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que la Jugadora va a utilizar, mismo que deberá llevar durante todo el Torneo. La fotografía deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID.
- g) Contrato de trabajo o Convenio de Formación Deportiva, según sea el caso, celebrado entre el Club y la Jugadora debidamente firmado por las partes. Así mismo, si en la contratación de la Jugadora existió la intervención de un Intermediario, se deberá agregar al contrato de trabajo una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Intermediario. Si en el contenido del contrato de trabajo se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Obligatoriamente los contratos de trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de las Jugadoras o integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT"). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadoras y Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La LIGA MX se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con la misma Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Como aclaración a lo mencionado en el párrafo anterior, un nuevo contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido de común acuerdo. El nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar,

Así mismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

En caso que un Club no registre todos los Contratos con Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleadas, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

- h) En su caso, Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID, debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club y la Jugadora. En caso de que la Papeleta correspondiente no haya sido generada mediante el SIID, el proceso de registro de la Jugadora no podrá llevarse a cabo. Así mismo, si los Clubes celebraron un acuerdo para la transferencia de la Jugadora, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia.

- i) Tratándose de Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, deberán tramitar, obligatoriamente, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro de la Jugadora no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y se haya recibido el Certificado en mención.

Para las Jugadoras que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y cargarlo en el SIID con todos los documentos de registro. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que la jugadora pueda ser registrada con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

- j) Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.
- k) En caso de ser extranjera, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que una Jugadora pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro de la Jugadora no podrá activarse.
- l) En su caso, cargar Carta de Naturalización.
- m) Certificación Médica de la Jugadora, debidamente generada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club.
- n) Para Jugadoras de nuevo ingreso o primer registro ante la FMF, declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por la Jugadora.
- o) Declaración de Antecedentes Internacionales, debidamente firmada por la Jugadora y por el Representante Legal del Club, siempre y cuando no se tramite un Certificado de Transferencia Internacional.
- p) Declaración de reconocimiento de afiliación y/o registro debidamente firmada por la Jugadora.
- q) Póliza del seguro de gastos médicos mayores o, en su caso, constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.
- r) Autorización de padres para Jugadoras menores de edad, acompañada de la copia de la identificación oficial de la madre, padre o tutor legal. Dicha autorización deberá tener vigencia por el Torneo o Temporada, según corresponda, por lo que deberá renovarse si su registro tiene una vigencia superior

a la de una Temporada. Así mismo, en caso de renovación del contrato y, por ende, del registro, también se deberá renovar el permiso de los padres cada Temporada de la nueva vigencia,

Los Clubes que no respeten las características de la fotografía de la Jugadora, así como las demás disposiciones respecto del registro, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Sanciones.

Tanto los Clubes como las Jugadoras de la LIGA MX Femenil están obligados a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadoras, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se podrán imponer medidas disciplinarias a aquellos que incurran en la infracción de las normas aplicables.

Se deberá tomar en cuenta que si una Jugadora de nacionalidad mexicana presenta Acta de nacimiento de otro país, Acta de nacimiento mexicana que indique que la Jugadora nació en otro país o algún antecedente que señale que la Jugadora cuenta con otra nacionalidad además de la mexicana, forzosamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación nacional del país donde nació la Jugadora o de la cual posee la nacionalidad, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la LIGA MX, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 40

Protección de Menores

Las transferencias internacionales de Jugadoras se permiten solo cuando la Jugadora alcanza la edad de 18 años.

Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres de la Jugadora cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
- b) La Jugadora vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio de la Jugadora y el del Club será de 100 km. En tal caso, la Jugadora deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) La Jugadora debe huir del país del que es natural por motivos específicamente humanitarios que ponen en peligro su vida o su libertad por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, sin sus padres y, por tanto, se le permite residir al menos temporalmente en el país de destino.
- d) La Jugadora es una estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción de la Jugadora en el nuevo club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo club de la Jugadora solo podrá ser un club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a toda Jugadora que no haya sido previamente inscrita en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

Se aplicarán los siguientes principios generales:

- Toda transferencia internacional y toda primera inscripción conforme a lo establecido anteriormente, así como las primeras inscripciones de menores extranjeras que hayan vivido de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo en el país donde desean inscribirse, están sujetas a la aprobación de la subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA a tal efecto. La solicitud de aprobación y los documentos relativos a esta, deberán ser enviados a la LIGA MX para que posteriormente, se proceda a presentarla conforme a lo establecido por la FIFA.
- Si la Jugadora menor en cuestión no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir a la Jugadora será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias de la Jugadora se alinean estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas anteriormente o a la regla de cinco años. Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.
- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 2 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadoras de la FIFA.

ARTÍCULO 41

Responsiva Médica

Se entenderá por Responsiva Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todas las Jugadoras a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión Médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe de Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Responsiva Médica.

Para ello, el responsable médico deberá ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Alergias
- d) Padecimientos o Enfermedades
- e) Responsiva Médica
- f) Información adicional que el Club considere de interés

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada o Torneo, los Clubes deberán realizar a todos los Jugadoras integrantes del plantel un perfil cognitivo con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugadora y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados

deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

ARTÍCULO 42

La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por la Jugadora al Club para su registro, es responsabilidad estricta de la Jugadora, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro.

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de las Jugadoras.

Ningún Club o Jugadora podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso de la Jugadora de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadoras serán revisadas por la LIGA MX. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadoras dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso, a la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 43

Los Clubes de la LIGA MX deberán registrar ante la FMF a sus Directoras Técnicas, Auxiliares Técnicas, Preparadoras Físicas, Asistente de Preparadora Física, Entrenadora de Porteras, Médico, Auxiliar o Asistente Médico, Kinesiólogas, Utileras y Masajistas, personal que por razón de su actividad debe permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

El registro de una Directora Técnica, Auxiliar Técnica, un Médico y un Auxiliar Médico, es obligatorio para todos los Clubes.

El Auxiliar o Asistente Médico que acompañe y apoye al Médico en la cancha y el terreno de juego durante el partido, deberá acreditar que cuenta con la formación básica en adiestramiento médico para atender emergencias médicas de campo, con un mínimo de formación profesional en el área de la salud, ya sea (i) Médico Deportivo, (ii) Kinesióloga, o (iii) Terapeuta Físico, y estará bajo las órdenes y supervisión del Médico titular del Club. El Auxiliar o Asistente Médico será parte integrante del Cuerpo Técnico, independiente de las Auxiliares Técnicas y no podrá realizar ninguna función ajena a la estipulada en el presente párrafo.

La función del Asistente de Preparadora Física es única y exclusivamente transmitir al Cuerpo Técnico la información procedente del Sistema Electrónico del Seguimiento del Rendimiento de cada Jugadora brindada por la LIGA MX a través de la tableta o equipo de cómputo en banca, por lo que, no podrá permanecer en ésta si no cuenta con el referido equipo o éste no funciona.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de las integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de integrantes de Cuerpo Técnico de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que se solicita al efecto.

Es importante tomar en cuenta que antes de registrar a las integrantes del Cuerpo Técnico, estos deberán realizar los trámites de validación correspondientes ante el Sistema Nacional de Capacitación, pues el SIID pide datos al respecto.

ARTÍCULO 44

Para el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acta de Nacimiento del interesado en formato en línea con código QR o en su caso, Cédula de Identidad, misma que deberá entregar en original, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por el interesado, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Constancia de la CURP.
- d) Pasaporte vigente.

En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma

- e) Para el caso de las Directoras Técnicas, deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación el Título Profesional o la licencia PRO o Documentos Oficiales que avalen sus estudios de Director Técnico, ya sea que estén emitidos por el Sistema Nacional de Capacitación o la Institución equivalente en el extranjero.
- f) Para el caso de las Auxiliares Técnicas, deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación, el Título Profesional de Director Técnico o la licencia PRO emitido por el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF o la Institución equivalente en el extranjero.
- g) En el caso de los Médicos y Auxiliares o Asistentes Médicos, deben presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, ante el Sistema Nacional de Capacitación, a efecto de ser avalados por el Sistema. En el caso de los Auxiliares o Asistentes Médicos, deberán presentar una carta firmada por el Jefe de Servicios Médicos del Equipo, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Auxiliar o Asistente Médico, Médico y haber obtenido el Certificado en Protocolo de Conmoción Cerebral expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF
- h) Los Preparadores Físicos deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación el Título o comprobante de estudios de Preparación Física a nivel superior o documento oficial expedido por la FMF. En caso de que provengan del extranjero, el título o documento deberá ser revalidado y autorizado por el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF. En ambos casos deberán contar con el Certificado en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF. En caso de no contar con este Certificado se otorgará un plazo de 40 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente.
- i) Las Asistentes de Preparadoras Físico deberán contar con el Certificado en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS), expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación.
- j) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID.

- k) Contrato laboral celebrado entre el Club y la integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, enviando 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT"). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La LIGA MX se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF. Como aclaración a lo mencionado en el párrafo anterior, un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido de común acuerdo. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar,

Así mismo, en caso de que las partes acuerden modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

En caso que un Club no registre todos los Contratos integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de integrantes del Cuerpo Técnico.



- l) Para el caso de las Directoras Técnicas y Auxiliares Técnicos, que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Directora Técnica o la Auxiliar Técnica y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID.
- m) Para el resto de los integrantes del Cuerpo Técnico, que hayan tenido una relación laboral previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.
- n) Para que la Entrenadora de Porteras pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnica, y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante del Cuerpo Técnico.
- o) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México, En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.
- p) Certificación Médica del integrante del Cuerpo Técnico, debidamente generada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club.
- q) Póliza del seguro de gastos médicos mayores o, en su caso, la constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el desempeño de las respectivas actividades.
- r) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el interesado, sólo para los casos del primer registro ante la FMF.
- s) Declaración de reconocimiento de afiliación y/o registro debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 45

La autenticidad y veracidad de los documentos solicitados en los requisitos, que sean entregados por las integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de dichas integrantes, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro.

Los Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función de la Directora Técnica, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

El Sistema Nacional de Capacitación podrá rechazar únicamente Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Auxiliares Técnicos y/o como Jugadores o Jugadoras Profesionales o que su fin no sea cumplir con la función con la que fue registrado.



Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de una Directora Técnica o de una Auxiliar Técnica, tendrá hasta 2 Jornadas para registrar una nueva Directora Técnica en la LIGA MX Femenil, bajo pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Aquellas integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club de la LIGA MX Femenil donde se encuentran registradas, no podrán ser inscritos por otro Club sino hasta el siguiente Torneo, incluso Fuerzas Básicas.

Si la baja deportiva de una integrante del Cuerpo Técnico no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo registro para dicho integrante del Cuerpo Técnico.

Durante el desarrollo de los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, los Clubes que deseen registrar integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de la LIGA MX en otras Divisiones o Categorías, podrán hacerlo respetando las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar una integrante de Cuerpo Técnico en la LIGA MX Femenil, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX.

Las integrantes de Cuerpo Técnico que dejen de prestar sus servicios a un Club, tampoco podrán integrarse a otro Club como Directivas durante el mismo Torneo, ni ocupar cargo alguno que implique poder salir a la banca, ni ejercer función alguna en el seno del Club.

Las integrantes de Cuerpo Técnico, así como los miembros del staff administrativo u operativo de una Selección Nacional, cualquiera que sea la categoría, que dejen de prestar sus servicios a ese representativo nacional en cualquier momento del Torneo, no podrán ser contratadas por ningún Club sino hasta el siguiente Torneo.

D. Alineación

ARTÍCULO 46

Los Clubes deberán cargar en el SIID, 24 horas antes del inicio del encuentro la lista de Jugadoras y Cuerpo Técnico convocadas que pueden ser considerados para la alineación del partido correspondiente.

Se entiende por alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con los máximo 21 y mínimo 18 nombres de la Jugadoras, que las Directoras Técnicas cargan en el SIID para que sean anotadas por el Árbitro en su Informe (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

No se considerará alineación indebida, el registro de menos de 18 Jugadoras indicadas con anterioridad, únicamente en los casos autorizados por la LIGA MX.

ARTÍCULO 47

Se considera alineación indebida:

47.1. Cuando un integrante del Cuerpo Técnico no esté registrado en la hoja de alineación y aparezca en banca.

- 47.2 Cuando una Jugadora no sea registrada en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.
- 47.3 Cuando en un partido oficial una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico aparezca en la hoja de alineación y no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la LIGA MX de la FMF.
- 47.4 La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la LIGA MX de la FMF.
- 47.5 El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de Jugadoras registrados, según el presente Reglamento.
- 47.6 Cuando en un partido oficial alinee una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS.
- 47.7 Alinear a una Jugadora que se encuentre como no elegible en el Sistema Integral de Información Deportiva.
- 47.8 El intento de suplantación de Jugadoras e Integrantes de Cuerpo Técnico.
- 47.9 No respetar las reglas de sustituciones previstas en el Reglamento de Competencia.

En caso de la infracción a los numerales 47.3, 47.4 y/o 47.8, aquellos afiliados que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente en no estar registrados reglamentariamente, serán sancionados conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación del infractor.

En caso de la infracción a que se refiere el numeral 47.2 no se considerará alineación indebida cuando una Jugadora no esté registrada en la hoja de alineación y aparezca en la banca, sin embargo, en caso de que dicho supuesto se presente, el Club que incurra en dicha falta será sancionado con una multa de 2,000 UMAs.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugadora y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

Asimismo, en el supuesto de que, en un mismo partido los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos.

Finalmente, en caso de alineación indebida la Comisión Disciplinaria sancionará al infractor con una multa de al menos 1,000 UMAs.

ARTÍCULO 48

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio y/o a petición de parte la alineación indebida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior.

CAPÍTULO V PARTIDOS

A. Partidos Oficiales

ARTÍCULO 49

Los Clubes que participen en los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023 celebrarán sus partidos oficiales en los Estadios o recintos deportivos registrados antes la LIGA MX, así como en los días y horarios establecidos previamente.

- 49.1 Todos los Clubes deberán cargar electrónicamente las hojas de alineación (Titulares, Suplentes) y Cuerpo Técnico, al igual que la formación del Club (el acomodo de las Jugadoras en la cancha) al inicio del partido, por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, así como presentar los registros físicos originales expedidos por la FMF para ser cotejados durante la revisión del Cuarto Árbitro. La formación del Club no se hará pública hasta 10 minutos antes del comienzo del partido. Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Sanciones.

En caso de que una o más Jugadoras se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación. De darse este supuesto, el Cuarto Árbitro será el único facultado para modificar la hoja de alineación, siempre y cuando falten menos de 10 minutos antes del inicio del partido, en caso de no informar tales circunstancias en tiempo y forma, serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.

Por otra parte, si una Jugadora alineada como Titular es expulsada antes de iniciar el encuentro, el Club podrá sustituir a dicha Jugadora por otra que se encuentre alineada como Suplente, lo cual se tomará en cuenta como el primero de los cambios a que tiene derecho el Club durante el transcurso del partido y saldrá al encuentro con una Jugadora menos de las establecidas como suplentes en la hoja de alineación.

Si la Jugadora expulsada es una de las alineadas como Suplentes, el Club saldrá a la banca con una Jugadora menos de las establecidas como suplentes en la hoja de alineación.

- 49.2 En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá presentar la identificación de las Jugadoras antes del inicio del partido, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.
- 49.3 En caso de que un Club solicite cambio de Estadio para la celebración de un partido oficial de carácter internacional, deberá contar con la anuencia de los Clubes que participan en la sede donde pretende jugar.

En ningún caso un Club podrá jugar como local dos veces en la misma Temporada contra un mismo Club durante la Fase de Calificación.

B. Fechas y Horarios

ARTÍCULO 50

Todos los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas por el International Football Association Board (IFAB) y publicadas por la FIFA.

Los Clubes que participen en la Temporada 2022 – 2023 a que se refiere el presente Reglamento celebrarán sus partidos oficiales en la cancha o recinto deportivo del Club local, previamente registrada y aprobada, y en las fechas señaladas en el calendario de juegos elaborado por la LIGA MX, debiendo ser siempre los días Jueves, Viernes, Sábado, Domingo o Lunes.

En los casos de suspensión de partidos para todas las categorías, se observará lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente reglamento.

Los partidos correspondientes a la Fase Final del Torneo deberán llevarse a cabo en los Estadios del Club de la LIGA MX.

Los partidos de la Temporada 2022 – 2023 deberán programar su inicio a partir de las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:00 y las 15:45 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá presentar la identificación de las Jugadoras antes del inicio del partido, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.

Los partidos de la LIGA MX Femenil deberán ser grabados desde que inicia el protocolo hasta que finaliza el encuentro. Al terminar el partido jugado, los Clubes deberán cargar en la plataforma del SIID una copia del video del partido en un plazo no mayor a 8 horas contadas a partir de su terminación. Los Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria con una multa de 500 UMAs.

En todos los partidos la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX designará una Coordinadora de Sede o un Comisario. La Coordinadora de Sede o el Comisario son un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol, por lo que son responsables de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo del partido sin contratiempos conforme al Manual del Comisario y los Protocolos correspondientes.

Para la Fase Final, la LIGA MX podrá nombrar a una Coordinadora de Sede o un Comisario, cuyos honorarios de dicho deberán ser cubiertos por el Club local.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 51

Es obligación de los Clubes que participan en los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023 estar en la plaza del Club local y/o dentro de 75 km de distancia del lugar donde se disputará el encuentro, cuando menos con 8 horas de anticipación al horario programado del partido, por lo que aquellos Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes deberán presentarse en el Estadio o cancha correspondiente 90 minutos antes de que se celebre el partido.

La duración de los partidos en la temporada a que se refiere el presente Reglamento será de 90 minutos (dos tiempos de 45 minutos cada uno).

ARTÍCULO 52

En los partidos de los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con 11 Jugadoras, cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido.

Para dar inicio a un partido el mínimo de Jugadoras requerido en el terreno de juego es de 11, sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si uno de los Clubes tiene menos de 7 Jugadoras.

En estos casos, el Club que se quede con menos de 7 Jugadoras perderá el partido por un marcador 1-0.

Cuando ambos Clubes queden con menos de 7 Jugadoras, ambos perderán el partido 1-0, ajustándose manualmente las tablas de clasificación. En caso de suceder en la Fase Final, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX y ésta podrá ordenar la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria, para aplicar las sanciones adicionales a las que puedan ser acreedores.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugadora y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

En los partidos de los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, deberán estar en la banca la Directora Técnica, la Auxiliar Técnica, la Médico y la Auxiliar o Asistente Médico y/o en su caso, responsables de banca designada por el Club, registrados, y hasta un máximo de 6 integrantes del Cuerpo Técnico y, en calidad de sustitutas máximo 10 o mínimo 7 Jugadoras (a menos que por consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 sean menos de 7 Jugadoras). El entrenador de Porteras no podrá estar en la banca a menos de que, se registre como Auxiliar Técnica.

Durante el transcurso del juego se permitirá la sustitución de cinco Jugadoras en tres momentos u oportunidades en general conforme al presente Reglamento, es decir, no habrá diferencia entre Porteras y Jugadoras. Las cinco reemplazantes se elegirán del total de las Jugadoras suplentes.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, será considerada como uno de los tres momentos mencionados anteriormente. Además, en caso de que ambos Clubes realizarán sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada uno de éstos.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar dos sustituciones adicionales por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral aplicable a los Clubes de LIGA MX.

Previo a ingresar en el partido correspondiente, las Jugadoras sustitutas únicamente podrán estar en el área de calentamiento en caso de estar realizando las actividades físicas necesarias para preparar al organismo para tomar el lugar de una Jugadora que se encuentre disputando el encuentro, de lo contrario, el cuerpo arbitral o el Comisario del Partido les podrá solicitar que regresen a la banca.

Cambio de Horario, Fecha y Estadio

ARTÍCULO 53

Durante la Fase de Calificación de cada uno de los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, para solicitar cambio de horario de un partido, el Club interesado deberá solicitar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, la autorización para el cambio de horario exponiendo los motivos de dicha solicitud.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo antes de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, se deberá contar con la autorización de la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, antes de dar aviso al Club contrario.

A la recepción de la solicitud en comento, la LIGA MX enviará la solicitud de cambio de horario al Club contrario.

Una vez hecho lo anterior, la LIGA MX notificará al Club solicitante la autorización o la negativa a su solicitud, según sea el caso.

Cuando la solicitud de cambio de horario se realice dentro de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, será necesario contar con la autorización del Club contrario antes de proceder a la solicitud de autorización de la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX.

ARTÍCULO 54

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios y/o Sedes registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante la Temporada podrá cambiar de sede para celebrar partidos oficiales. A menos que exista una causa debidamente justificada, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX autorizará que un Club juegue uno de sus partidos en distinta sede, siempre que a juicio de dicho órgano sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de Estadio y/o Sede deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 54.1. Solicitar por escrito a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, el cambio de Estadio y/o Sede para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud. Siempre y cuando este registrado antes del inicio de la Temporada.
- 54.2. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.
- 54.3. Contar con la autorización por escrito de los otros Clubes de la LIGA MX y/o LIGA EXPANSIÓN MX y/o LIGA MX FEMENIL que jueguen en el mismo Estadio.
- 54.4. Contar con la autorización del Dueño o legítimo poseedor del Estadio donde pretende celebrar su partido oficial.
- 54.5. Se deberá observar que el partido que se solicita cambiar de Estadio, no se juegue en el mismo día y horario que otro Club de LIGA MX y/o LIGA EXPANSIÓN MX y/o LIGA MX Femenil de la misma sede.

ARTÍCULO 55

La LIGA MX tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada 2022 – 2023, en aras de lograr una competencia deportiva sana y, bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los Clubes integrantes de la LIGA MX Femenil.

Asimismo, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, tendrá la facultad de realizar cambios de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados, en aquellos partidos que considere determinantes para la calificación a la Fase Final, así como en aquellos partidos oficiales aprobados por FIFA y Confederaciones en que los Clubes mexicanos o las Selecciones Nacionales Femeniles deban participar obligatoriamente.

Reprogramación de Partidos por Jugadoras convocadas a Selección Nacional

ARTÍCULO 56

Los Clubes que cedan Jugadoras a las Selecciones Nacionales, no podrán reprogramar sus partidos por este motivo bajo ninguna circunstancia.

C. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 57

Los partidos de la Temporada 2022 – 2023 sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o estado de emergencia, falta de energía eléctrica, sobrecupo, invasión o agresión del público, incomparecencia de alguno de los contendientes, o retirada de la cancha de algún Club o comportamiento impropio y/o discriminatorio de los asistentes al Estadio.

Queda a criterio de la, Comisión Disciplinaria iniciar una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor, efectivamente existió dicha causa.

Suspensión antes del Inicio de un Partido

ARTÍCULO 58

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como falta de energía eléctrica, inundaciones u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, que a juicio de las autoridades competentes éstas puedan resolverse en un lapso menor a 48 horas, y el calendario de juego de partidos oficiales y amistosos de los Clubes participantes lo permita, el juego deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes, para lo cual la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX señalará la hora de inicio reprogramada, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y las Comisario, de permanecer en la sede.

En este caso, el Club local deberá pagar los gastos excedentes de alojamiento, alimentación y transporte, en su caso, para un máximo de 30 personas, así como los gastos del Cuerpo Arbitral y Comisario durante el tiempo en que se vean obligados a permanecer en la sede con motivo de la suspensión del juego.

Si el impedimento continúa en el horario reprogramado y a juicio de las autoridades competentes éste puede resolverse en menos de 2 horas, los Clubes permanecerán en el Estadio hasta la reanudación del partido.

Si el impedimento continúa transcurrido este lapso, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX señalar la fecha y horario de su celebración, debiendo ser antes del inicio de la Jornada 17 del Torneo de que se trate. En este caso, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX

tendrá la facultad para determinar el monto en relación a la transportación del Club visitantes y con cargo a que Club se efectuarán los gastos que origina la suspensión.

Suspensión de un Partido ya Iniciado

ARTÍCULO 59

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, agresión del público al Cuerpo Arbitral, Jugadoras o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 48 horas siguientes si para ello no existe inconveniente, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 48 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la FMF.

Los gastos del Club visitante (30 personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios con motivo de la suspensión del juego, deberán ser cubiertos por el Club local.

Si uno de los Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes, algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, o existiera algún inconveniente, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX para que ésta determine cuándo y cómo debe jugarse el tiempo faltante.

En caso de que la suspensión del partido por las causas señaladas en el presente artículo, ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX la cual resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

En los dos últimos casos, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX tendrá la facultad para determinar el monto en relación a la transportación del Club visitante y con cargo a qué Club se efectuarán los gastos que origina la suspensión.

Suspensión de un Partido ya Iniciado por reacciones racistas

ARTÍCULO 60

Un partido puede ser suspendido porque los asistentes al Estadio observen una conducta racista.

60.1. Incidentes y comportamientos racistas – Primera fase: Parar el partido

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente.

El partido se reiniciará después del anuncio.

60.2. Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El Comisario de Partido o la Coordinadora de Sede, a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de Partido o a la Coordinadora de Sede, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

60.3. Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio o de las personas involucradas en los referidos comportamientos. El Comisario de Partido o la Coordinadora de Sede, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Comisario de Partido o la Coordinadora de Sede, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre las Jugadoras y el público.

Cuando los incidentes Racistas graves se encuentren en la Tercera fase, suspensión para el desalojo del Estadio” y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad o parcialmente y una vez desalojado realizado éste deberá completarse el juego.

El partido será reiniciado en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la FMF.

Los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o el Comisario de Partido o Coordinadora de Sede con motivo de la suspensión del partido, deberán ser cubiertos por el Club local.

Suspensión por falta de Garantías

ARTÍCULO 61

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del Comisario, la Comisión Disciplinaria realizará la investigación correspondiente y aplicará, en su caso, las sanciones a que se hayan hecho acreedores los infractores, además de que el Club al que pertenecen perderá el partido por 1-0 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará sujeto a lo dispuesto por este Reglamento.

En este caso, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX y esta ordenará la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria, para aplicar las sanciones adicionales a las que se hayan hecho acreedores.

D. Incomparecencias

ARTÍCULO 62

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, si uno de los Clubes no hubiese comparecido o no contase con 11 Jugadoras, el Árbitro dará la señal para iniciar el periodo de tolerancia y procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX.

La Comisión Disciplinaria realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo de un Club y emitirá su resolución, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

En caso de que se determine la existencia de una causa justificada, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego. En este caso cada Club será responsable de cubrir sus propios gastos.

Si se comprueba que no hubo causa justificada que impidiera a un Club llegar a tiempo para iniciar el partido a la hora programada, el Club culpable perderá el partido con marcador 1-0 a favor del contrario.

El Club que no comparezca a un partido oficial de la Fase de Calificación o Fase Final sin contar con una causa justificada, automáticamente será eliminado de la competencia.

El culpable de esta falta, independientemente de las sanciones antes especificadas, tendrá la obligación de resarcir al Club todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido, conforme a lo señalado en el Reglamento de Sanciones.

Incomparecencia del Cuerpo Arbitral

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el Comisario deberá elaborar un acta que será firmada por los capitanes haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX.

La Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX determinará si el partido puede iniciar durante las siguientes 48 horas o ser reprogramado a otra fecha, señalando el día y la hora del mismo.

La Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX hará una investigación para determinar la responsabilidad correspondiente y resolverá sobre a quién corresponde efectuar el pago de gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

E. Retiros

ARTÍCULO 63

Al Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste se juegue por entero (incluidos los tiros penales), se le considerará el partido como perdido con un marcador de 1-0 y se le adjudicarán los puntos al contrario. En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

El Club que se retire del terreno de juego, será sancionado según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Si el culpable de esta falta es el Club visitante, independientemente de las sanciones antes especificadas, éste tendrá la obligación de resarcir al Club local todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido. En lo relacionado con los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 64

En los partidos de la Fase Final, el Club que se retire del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste llegue a su término (incluidos los tiros penales), perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final, y será sancionado según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Si el causante es el Club visitante, deberá cubrir además al Club local los perjuicios económicos sufridos con motivo de la suspensión del partido.

Si el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, determinará lo conducente, después de realizar la investigación correspondiente.

El Club que se retire de un partido oficial de la Fase de Calificación o Fase Final, sin contar con una causa justificada, automáticamente será eliminado de la competencia.

F. Veto de Estadio

ARTÍCULO 65

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción podrá escoger de acuerdo con la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX entre:

65.1 Deberá jugar en su Estadio o recinto deportivo a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbrados, situación que será certificada por la LIGA MX a través del Comisario designado para dicho encuentro.

65.2 A elección del Club sancionado, jugar en otro Estadio o recinto deportivo registrado en la LIGA MX, que se encuentre ubicado a partir de 50 km del Estadio o recinto deportivo habitual, y que deberá ser aprobado por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, y autorizado expresamente por el Club que habitualmente juega en el Estadio o recinto deportivo de que se trate. Para la correspondiente autorización, el Club sancionado deberá informar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX sobre la decisión de jugar en otro Estadio o recinto deportivo, con cuando menos 7 días naturales de anticipación al partido programado tratándose de Fase de Calificación y 2 días naturales tratándose de Jornada doble y/o Fase Final.

ARTÍCULO 66

Si por la ubicación del Estadio o recinto deportivo elegido para suplir a otro en caso de Veto se originasen gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

G. Dopaje

ARTÍCULO 67

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la LIGA MX de la FMF.

La Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX será la responsable de elegir, si así lo considera, el laboratorio que realizará los análisis de las muestras, de entre los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

El Reglamento de Control de Dopaje de la FMF y demás directrices señaladas por la FIFA en el tema del Dopaje, se aplicarán en la competencia.

H. Balones

ARTÍCULO 68

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 17 balones oficiales, de los cuales obligatoriamente deberán ser mínimo 6 balones nuevos y máximo 11 utilizados en la jornada anterior (en la primera jornada como local todos los balones presentados deberán nuevos), aprobados por la LIGA MX para la competencia, incluyendo los correspondientes a las Campañas Sociales.

Los 17 balones oficiales referidos en el párrafo anterior deberán distribuir de la siguiente manera:

- Uno (1) en juego;
- Catorce (14) colocados en los soportes para balones; y
- Dos (2) resguardados por el Club local y con la ubicación de éstos conocida por el cuarto árbitro.

Así mismo, los Clubes deberán utilizar en sus sesiones de entrenamiento los balones oficiales proveídos por la LIGA MX, salvo en casos en que el entrenamiento sea para participar en una competición internacional, cuyo organizador haya entregado balones oficiales de dicha competición a los Clubes.

Los Clubes que en un partido no utilicen los balones oficiales aprobados por la LIGA MX serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 69

Cada Club local debe tener un supervisor de Recoge Balones responsable de capacitar a éstos sobre sus responsabilidades generales y proporcionarles información de la distribución de los balones, incluida la instrucción de no mostrar favoritismo.

En el caso de que se perciba un intento del Recoge Balones de mostrar favoritismo hacia algún Club Participante en el método o en la velocidad con la que se coloca el balón en los Soportes para Balón, el Comisario del Partido o Coordinadora de Sede podrán tomar las medidas oportunas de inmediato.

I. Estadios**ARTÍCULO 70**

El Estadio y/o Cancha alterna en donde se lleven a cabo los partidos de la LIGA MX Femenil deberán cumplir con las condiciones y características establecidas en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX, y el Reglamento General de Competencia.

De forma enunciativa mas no limitativa, deberán contar con:

- a) Instalaciones adecuadas tanto para las Jugadoras y Cuerpo Técnico, como para el Cuerpo Arbitral. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes (titulares y preliminares), con una capacidad mínima para 25 personas, debiendo estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de las Jugadoras. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas.

Los lugares destinados para los vestidores de Jugadoras y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con vigilancia policíaca para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos, sin función alguna.

Los vestidores de las Jugadoras y las regaderas deberán estar equipadas con suelo antiderrapante y separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.

- b) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadoras y público en general.
- c) Área de control de dopaje.
- d) Contar con 2 ambulancias en la Sede, estando al menos una de ellas una hora y media antes del partido y una de ellas hasta que ambos Clubes se retiren de la Sede. Una ambulancia será destinada para brindar servicio al público asistente y la otra para brindar servicio a los Clubes y Cuerpo Arbitral del partido.
- e) Contar con un Desfibrilador portátil, independiente al de las Ambulancias. Así mismo, cada Club deberá traer consigo un Desfibrilador portátil, el cual tendrá consigo en la banca mientras dure el encuentro, no importando si actúa de local o de visitante.
- f) Los Estadios deberán contar con internet inalámbrico disponible en cancha y tribuna que permita a los representantes de la prensa realizar sus funciones.



- g) Contar con un pizarrón manual de cambios autorizado por la Comisión de Árbitros en óptimas condiciones, para indicar la sustitución de Jugadoras y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.
- h) Rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.
- i) En caso de optar por utilizar tabletas electrónicas en el área técnica, se deberá limitar el uso de dichos aparatos para explicar jugadas gráficamente, realizar anotaciones y llevar un registro del partido, quedando estrictamente prohibido utilizar dichos dispositivos para mostrar repeticiones del partido, objetar juicios del Cuerpo Arbitral y/o mostrar imágenes bajo cualquier argumento, bajo el apercibimiento de quien sea reportado incumpliendo lo dispuesto en este inciso, será sancionado por la Comisión Disciplinaria.
- j) Asignar un palco a la Directiva del Club visitante con capacidad para 12 (doce) personas y con baño privado, que ofrezca seguridad y visibilidad adecuada para las integrantes de la misma, en excelentes condiciones de construcción y de limpieza. La Directiva del Club visitante deberá estar protegida con elementos de seguridad para evitar incidentes y/o agresiones por parte del público asistente.
- k) Escoltar a la Directiva del Club visitante de la cancha al palco asignado.
- l) Durante la Fase de Calificación y Fase Final, el Club visitante tendrá derecho a recibir 80 boletos de intercambio, los cuales deberán ser de la mejor zona del Estadio y se destinarán para uso de familiares y personal que el Club visitante decida. El intercambio de localidades deberá ser igual o similar en ubicación y precio de los Estadios correspondientes.
- m) Adicionalmente, los Clubes deberán tener 50 localidades disponibles que serán utilizados únicamente para que los equipos de las Fuerzas Básicas que jueguen como preliminar, se queden en el Estadio a ver el partido de la LIGA BBVA MX.

Si los equipos de Fuerzas Básicas no se quedaran a presenciar el encuentro, no se deberán reservar las 50 localidades disponibles.

Las 50 localidades reservadas para Fuerzas Básicas no podrán ser utilizadas para otras personas, ni darles un uso distinto al que se establece en este artículo, salvo por el Club local.

El Club local decidirá si entrega boletos por las 50 localidades reservadas para los equipos de Fuerzas Básicas, o si solo designa un área de la tribuna para ello.

Los Clubes que sean sorprendidos haciendo mal uso del boletaje de intercambio y/o de las localidades reservadas que se contempla en este precepto, serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones y perderán el derecho a recibir este beneficio

ARTÍCULO 71

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso al Estadio o Cancha alterna con dos horas de anticipación a la hora marcada en su programación oficial, para que se pueda instalar el cuerpo arbitral, equipo visitante y en su caso, público en general.
- b) Proporcionar al Árbitro del encuentro los balones de juego en buen estado debidamente autorizados por la LIGA MX.

- c) Cubrir los honorarios y viáticos al cuerpo arbitral, a más tardar al finalizar el partido programado; el no efectuarlo les ocasionará una multa de 10 UMAs, estableciendo un plazo de tres días hábiles para hacerlo.
- d) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”, Manual General de Protección Civil “Estadio Seguro”, el Protocolo de Sanidad para el Regreso a los Estadios y los Acuerdos tomados por el Consejo Interno de Seguridad y/o demás documentos emitidos por la LIGA MX Femenil.
- e) Durante los partidos de ida y vuelta de la Gran Final, los Clubes que actúen como locales deberán brindar a la LIGA MX un palco con capacidad mínima de 12 personas para que ésta lo pueda utilizar a su discreción.
- f) Garantizar la Seguridad de los Clubes, Comisarios, Árbitros y Espectadores.
- g) Informar la asistencia a la sede o estadio a través de la plataforma del SIID.
- h) Grabar sin interrupción los partidos y cargarlo en el Módulo correspondiente del SIID. El video debe cumplir con las siguientes especificaciones de Producción, Post-Producción y Tiempos de entrega:

a) Producción

- Realizar la toma a la altura de la media cancha, con una separación de la línea de saque de banda de 6 metros y 6 metros de altura, para garantizar el mejor análisis del juego y poder tener una mejor perspectiva del campo.
- Grabar el partido en 2 clips (por primer tiempo y por segundo tiempo) por cuestiones técnicas del Sistema, desde que inicia el protocolo hasta que concluya el encuentro.
- Para poder apreciar el juego completo, los clips deben contener audio.
- Tener un tripie adecuado para que los movimientos de paneo sean más sutiles e imperceptibles.
- Balance de blancos, lo cual nos permite tener una colorimetría más estable y real del juego.
- La grabación deberá ser a través de una cámara que grabe en tarjeta o disco duro para no perder datos o calidad del video a la hora de la compresión.
- Debe estar grabado desde que inicia el partido hasta que finaliza.

b) Post-Producción

- El formato del video debe ser Mp-4 (H.264), para tener la posibilidad de leerlo en casi todos los sistemas operativos.
- La resolución del video debe ser de 1280 x 720p (barrido progresivo) a 29 cuadros por segundo.
- La resolución mínima aceptable es de 720 x 480p a 29 cuadros por segundo. Estos parámetros proporcionan una calidad de video visible y adecuado para el análisis.
- El peso máximo de cada clip (primer tiempo o segundo tiempo) no debe sobrepasar los 4 gb (para poderlo subir a la plataforma del SIID).
- Debe incluir cortinilla de entrada con el nombre del Club local y del Club visitante, fecha y jornada, lo que facilitará el análisis del partido.
- Debe incluir marcador y código de tiempo para facilitar el análisis del partido.

c) Tiempos de entrega

- El video del partido debe estar en la plataforma del SIID en un tiempo no mayor a 8 horas después de finalizado el encuentro.

El Club visitante deberá informar a más tardar los miércoles a las 17:00 horas, para las Jornadas de fin de semana y el viernes a las 17:00 horas para el caso de Jornada doble, al Club local y a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, su itinerario de viaje para el partido correspondiente.

ARTÍCULO 72

Es obligación de los Clubes credencializar a todos los miembros de sus Grupos de Animación antes del inicio de la Temporada correspondiente, de lo contrario, se harán acreedores a una sanción de 3,000 UMAS.

Una vez realizada la credencialización, los Clubes podrán actualizar la información o adicionar miembros a sus Grupos de Animación registrados mediante solicitud por escrito enviada a la LIGA MX Femenil.

No se permitirá el ingreso a los partidos a los grupos de animación visitantes.

Las zonas destinadas para los Grupos de Animación solo podrán recibir a los aficionados credencializados, no pudiendo acceder a esa zona menores de edad.

El manejo de los Grupos de Animación dentro y fuera del estadio será llevado a cabo por parte de las autoridades estatales, municipales y/o públicas.

A los Grupos de Animación credencializados que causen incidentes graves se les negará la compra de boletos en sus siguientes 3 partidos como local.

Los Clubes no podrán dar ningún tipo de apoyo a los Grupos de Animación, el Club que sea sorprendido tendrá como sanción en automático el veto de plaza en su siguiente partido como local y una multa de 3,000 UMAS. En caso de reincidencia, la sanción podrá incrementarse.

El Club local que permita el acceso o cualquier concesión al grupo de animación de visitante, podrá ser sancionado. En caso de que un Club incumpla la prohibición de asistencia de su grupo de animación en un partido que participe como visitante y/o se compruebe cualquier tipo de apoyo a éste, se le prohibirá el acceso de cualquier grupo de animación en el siguiente partido que dispute como local.

ARTÍCULO 73

Adicional a la credencialización estipulada en el artículo anterior, durante la Temporada 2022 – 2023, se iniciará con la implementación obligatoria del FAN ID para todos los aficionados que ingresen al Estadio.

El accionamiento y ejecución del FAN ID será revisada por la LIGA MX Femenil, quien llevará el control.

Una vez culminada la implementación del FAN ID, se podrá prohibir el ingreso a cualquier Estadio de la LIGA MX, a las personas que sean encontradas culpables de generar violencia, cometer conductas racistas y/o abusivas y/o que lleven a cabo cualquier conducta impropia durante la celebración de un partido.

ARTÍCULO 74

Para la Temporada 2022 - 2023 se permitirá el uso de pirotecnia fría o caliente como parte de alguna ceremonia especial que organice el Club, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Club deberá manifestar su intención y solicitar por escrito a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, hasta 24 horas antes de iniciar el partido, la autorización para utilizar la pirotecnia, explicando a detalle el tipo de ceremonia y/o celebración, acompañando el permiso de Protección Civil y la carta compromiso por parte de la empresa que proporcionará el servicio.

- b) La pirotecnia estará permitida en el techo de los Estadios y los terrenos aledaños, en ceremonias de inauguración, aniversarios del Club, inicio de Temporada o Torneo, Ceremonias de Premiación, entrega de reconocimientos y activaciones realizadas por los Clubes.

J. Publicidad

ARTÍCULO 75

En ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1 m de la totalidad del área circundante al terreno de juego.

Asimismo, en ningún caso podrá sujetarse la publicidad referida con objetos punzocortantes o materiales que puedan poner en riesgo la integridad de las Jugadoras. En caso de ser así, ésta deberá ser retirada.

ARTÍCULO 76

La FMF, a través de la LIGA MX, controla y es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con la competición, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas LIGA MX Femenil, las marcas de la competición, el emblema oficial, todo cartel oficial, la música oficial, los sitios y plataformas digitales en cualquier formato. Sólo se podrán utilizar estas marcas vinculadas a la competición por sus autorizados.

La LIGA MX es propietaria de todos los derechos de comercialización vinculados a la competición y cuenta con las siguientes propiedades publicitarias:

- i. Gafete de Capitana
- ii. Portigoles (banderines a lado de las porterías)
- iii. Soportes de balones
- iv. Tapetes o Pirámides publicitarias
- v. Niña embajadora y Abanderados
- vi. Protocolo de inicio
- vii. Gran Final Ida y Vuelta
- viii. Tablero de Cambios
- ix. Ceremonia de premiación
- x. Cronometro
- xi. Parche de competencia
- xii. Cronómetro

Los Clubes participantes en la LIGA MX Femenil están obligados a respetar y no alterar en su beneficio los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA MX Femenil, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos los derechos de explotación de la competición, toda forma de publicidad, incluida la promoción electrónica virtual, la mercadotecnia, la concesión de licencias, publicaciones, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho y/o oportunidad comercial relacionada y vinculada con la competición.

ARTÍCULO 77

El sitio oficial de la LIGA BBVA MX Femenil en internet y sus plataformas digitales derivadas, serán los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA MX es propietaria de todos los datos e información de la

LIGA MX Femenil, y controla íntegramente el contenido, la presentación y las actividades relacionadas con el sitio oficial de la competición y otras plataformas digitales derivadas.

La LIGA MX podrá adoptar todas las medidas legales y de otra índole que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con la competición o la exploten de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 78

Los Clubes podrán colocar publicidad entre el área de bancas, siempre que no se invada el espacio reservado para el Área Técnica.

La publicidad entre bancas deberá ser autorizada por la LIGA MX y únicamente podrá colocarse una vez concluido el protocolo de inicio del partido.

Los Clubes garantizarán, además, que sus socios comerciales cumplan las estipulaciones recogidas en este artículo, y que tales socios comerciales no realicen ninguna actividad que pueda dar la impresión de que están oficialmente asociados con la competición, ni atentar contra los licenciatarios oficiales de la LIGA MX y/o LIGA MX Femenil.

K. Canchas y Terreno de Juego

ARTÍCULO 79

Los Clubes deberán cumplir las disposiciones sobre las canchas y terreno de juego a que se refiere el Reglamento General de Competencia.

Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser:

1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o
2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA categoría 2 estrellas, la cual deberá renovarse de forma anual, entregando copia de la certificación previo al inicio de la Temporada a la LIGA MX.

El terreno de juego deberá tener las siguientes medidas: 105 m de largo y 68m de ancho.

ARTÍCULO 80

Los Clubes que deseen realizar eventos fuera de las Competencias en los Estadios, deberán observar lo siguiente:

1. Respetar el calendario de competencia publicado previo al inicio del Torneo Apertura 2022 y Clausura 2023.
2. En caso de tener un evento fuera de la competencia, deberán notificarlo a la LIGA MX Femenil con la debida antelación previo al inicio del Torneo correspondiente. Para el desarrollo del evento, el Terreno de Juego deberá ser cubierto con una protección que impida el daño del mismo,
3. El montaje y desmontaje del evento deberá contemplar el calendario de competencia.

4. Previo a la confirmación del partido posterior al evento, la LIGA MX realizará la revisión de las condiciones del Terreno de Juego para garantizar que éste se encuentra en óptimas condiciones para el desarrollo de la Competencia correspondiente.

Si al momento de realizarse la inspección se determinar que el Terreno de Juego no se encuentra en condiciones para llevar a cabo un buen desarrollo del partido o por existir la posibilidad de poner en riesgo la integridad física de los Jugadoras y el Cuerpo Arbitral, no se podrá llevar a cabo el partido y se deberá seguir el siguiente protocolo:

- a) La LIGA MX Femenil y el Club local deberán determinar la sede del encuentro debiendo realizarse en un estadio aprobado por la LIGA MX.
- b) Los gastos (hospedaje, alimentación, transportación terrestre y/o área, etc.) que se originen por el cambio del partido serán pagados en su totalidad por el Club infractor al Club visitante y al Cuerpo Arbitral.
- c) En el supuesto que el partido se pueda reprogramar por mutuo acuerdo para otra fecha del calendario, se aplicará el mismo criterio que si el partido se llevara a cabo en otra sede.
- d) El Club infractor será apercibido la primera vez que caiga en el supuesto del presente artículo, la segunda ocasión podrá ser sancionado con 3,000 UMAS.

L. Equipamiento

ARTÍCULO 81

Los Clubes participantes en los Torneos Apertura 2022 y Clausura 2023, tienen la obligación de registrar ante la LIGA MX con anticipación de 15 días naturales al inicio de un Torneo, los tres uniformes que utilizarán las Jugadoras durante la competencia, ya sea por Temporada o por Torneo. Estos uniformes deberán ser: uniforme local, uniforme visitante y tercer uniforme.

Los tres uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

Así mismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al Torneo, los uniformes de Portera, en el número de opciones que crean conveniente, debiendo ser mínimo 3 opciones, pero especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club.

Los Clubes deberán entregar a la LIGA MX, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de cada uno los uniformes de Jugadoras y Porteras registrados y que se utilizarán durante la competencia. El Incumplimiento a esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 82

La Comisión de Árbitros enviará a la LIGA MX, quien enviará a su vez copia a todos los Clubes, los martes previos al inicio de la Jornada, antes de las 17:00 horas, la designación de los uniformes que utilizarán los Clubes y el Cuerpo Arbitral dando prioridad en la programación al uniforme local del Club anfitrión. En ese sentido, en caso de que el Club local tuviera una solicitud especial, deberá hacerla como máximo el lunes

previo a la notificación de la designación de uniformes y el martes previo a la notificación de la designación de uniformes en caso de jornadas dobles.

Si una vez analizadas las opciones para la programación, se observa una similitud entre los uniformes registrados, será facultad exclusiva de la Comisión de Árbitros combinar las prendas (playera, short o calcetas) a fin de que los uniformes del Club local y del Club visitante sean diametralmente opuestos.

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros a través del SIID y la LIGA MX lo hará llegar a la Comisión de Árbitros, mismo que deberá ser presentado como máximo los días miércoles previos a la celebración del partido, hasta las 17:00 horas. En caso de Jornada doble, el límite será el viernes previo al arranque de la Jornada doble hasta las 17:00 horas.

Tratándose de Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada en la junta previa a cada serie, a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento.

En caso de una eventual confusión entre los uniformes de las integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

El uniforme de portero que la Comisión de Árbitros programe será aplicable, obligatoriamente, para el Portero titular y para la Portera suplente.

Los Clubes deberán tener disponible en la banca, durante todos los partidos, playeras de Jugadora y playeras de Portera, todas sin número y en diferentes tallas, idénticas a las programadas por la Comisión de Árbitros, para que, en caso de ser necesario, una Jugadora pueda cambiarse y no se pierda tiempo del partido por traer la playera desde vestidores.

Si una Jugadora de campo fuera elegible para desempeñarse también como Portera, la playera de guardameta deberá contar con el número con el que la Jugadora ha sido registrada en la LIGA MX, es decir, no podrá participar sin número en el dorso.

Durante el Protocolo de Inicio del partido, los Clubes podrán salir al terreno de Juego portando una chaqueta o rompe vientos, siempre y cuando dicha prenda vaya libre de publicidad y la porten todas y cada una de las integrantes del equipo. Sólo la marca de la prenda, así como el logotipo del Club podrán ser visibles en la chaqueta o rompe vientos.

Los Clubes que no utilicen los uniformes designados por la Comisión de Árbitros serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.

Las jugadoras con carnet único que jueguen con primer equipo deberán jugar con el uniforme registrado en la LIGA MX.

ARTÍCULO 83

Las Jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre de la Jugadora y el número de la Jugadora. Así mismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número de la Jugadora, tal cual aparece en la camiseta.

a) Nombre y sobrenombres

Las Jugadoras podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta.

Las Jugadoras que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro de la Jugadora, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FMF, el respeto y las buenas costumbres.

No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos.

La LIGA MX tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que considere nocivos para la afición o atenten contra los principios y valores del fútbol mexicano.

En caso de querer llevar a cabo alguna campaña o activación previamente aprobada por la LIGA MX, el nombre utilizado en la camiseta regularmente debe permanecer y la campaña o activación se debe ver reflejada en un lugar distinto al nombre, de lo contrario, el Club podrá ser acreedor a sanciones de conformidad con el Reglamento de Sanciones de la FMF.

b) Numeración

Las Jugadoras de la LIGA MX Femenil utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número de dos dígitos como máximo; y en la parte delantera del short un número de 2 dígitos como máximo. Si existe una razón debidamente justificada, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX podrá autorizar una numeración mayor,

La numeración consecutiva de la LIGA MX Femenil corresponde del 1 al 40, debiendo utilizar obligatoriamente una numeración del 1 al 35. La numeración del 36 al 40 será utilizada en caso de registrar a más de 35 Jugadoras.

La numeración de la categoría Sub 18, deberá ser consecutiva al Club de la LIGA MX Femenil, partiendo del número 41 en adelante, como se señala a continuación:

- Fuerza Básicas Sub 18 corresponde del 41 al 90

Si una Jugadora renueva contrato con el Club en el que estuvo registrada en el Torneo inmediato anterior, deberá continuar utilizando el mismo número con que estuvo registrada, por lo que los Clubes deberán prever esa situación al momento de realizar sus registros.

En ningún caso y sin excepción, una misma Jugadora podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA MX podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de una Jugadora, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

Los Clubes que contravengan el presente artículo serán sancionados con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

En las camisetas de las Jugadoras será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la LIGA MX Femenil, respetando las directrices de colocación.

El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en lugar de dicho logo, el escudo que lo distinga como Campeón.

Así mismo, es obligatorio que la Capitana del Club porte el gafete que la distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA MX.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

El Club que no respete lo anterior será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

M. Árbitros

ARTÍCULO 84

La Comisión de Árbitros de la FMF designará a un Árbitro, un Asistente 1, un Asistente 2 y un cuarto Árbitro para cada partido de la competencia.

- 84.1 Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el International Football Association Board (IFAB) y promulgadas por la FIFA y el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.
- 84.2 Deberán asegurarse en conjunto con el Comisario de Partido o la Coordinadora de Sede que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y cancha.
- 84.3 Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario de Partido o Coordinadora de Sede, en su caso.
- 84.4 Los Árbitros que dirijan los encuentros de la Temporada 2022 - 2023 tendrán obligación de identificar, por medio de las credenciales de registro originales que expida la LIGA MX de la FMF, a las Jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como que el nombre que coincida con el número de camiseta correspondiente.
- 84.5 La Comisión de Árbitros deberá enviar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX el itinerario de los Árbitros, 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán presentarse en la sede del partido a dirigir, ocho horas antes del inicio del mismo.
- 84.6 Durante la Temporada 2022 - 2023, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA MX a través del Sistema Integral de Información Deportiva. La Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, designando preferentemente a Árbitros pertenecientes a Colegios locales.
- 84.7 La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros los uniformes oficiales y equipamiento, los cuales se usarán sólo en los días de partido.
- 84.8 A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.
- 84.9 Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará el Informe Arbitral en el formulario oficial de la FMF y lo enviará vía electrónica a la LIGA MX, a la Comisión de Árbitros y a la Comisión Disciplinaria de la FMF,



dentro de los 45 minutos siguientes. El Árbitro que no cumpla con esta obligación será sancionado con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

N. Comisarios y Coordinadoras de Sede

ARTÍCULO 85

En todos los partidos de la LIGA MX Femenil la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX designará una Coordinadora de Sede o a un Comisario.

La Coordinadora de Sede y el Comisario son un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que serán responsables de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario, el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios y el Protocolo de Retorno de los Aficionados al Estadio y/o demás documentos aplicables, sobre lo cual elaborará un informe por cada partido.

Asimismo, la Coordinadora de Sede y/o Comisario deben de dar fe del levantamiento de muestras para las pruebas antidopaje y de que todo se haga bajo las normas que al efecto se señalen.

Las actividades, funciones y facultades de la Coordinadora de Sede y/o Comisario serán las contenidas en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX, Manuales de Seguridad y Protocolos correspondientes.

O. Médico Especialista

ARTÍCULO 86

De conformidad con lo establecido en el Protocolo de Conmoción Cerebral, en todos los partidos de la LIGA MX Femenil, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX designará a un Médico Especialista, el cual deberá estar completamente cualificado y licenciado para evaluar las conmociones cerebrales y que sea capaz de autorizar si las Jugadoras pueden o no volver al partido después de la antedicha lesión por un traumatismo craneoencefálico.

El Médico Especialista tendrá que implementar el Protocolo de Conmoción Cerebral en todo momento, para lo cual deberá presentarse en el respectivo Estadio o Sede, a partir de 60 (sesenta) minutos y hasta 10 (diez) minutos antes del inicio del partido, ubicarse en la zona asignada por la Coordinadora de Sede o Comisario de Partido y, únicamente podrá retirarse cuando haya sido notificado por el Comisario de Partido o Coordinadora de Sede o Cuerpo Arbitral que no hubo incidente alguno.

En el caso de que el Médico Especialista no se presente por causas de fuerza mayor, el Comisario o Coordinadora de Sede lo comunicará a ambos Clubes y deberán contar con el consentimiento firmado por el Médico de cada Club de que éstos aplicarán la herramienta SCAT5 aprobada FIFA, incluida en el referido Protocolo, en situaciones de sospecha de conmoción cerebral.

CAPÍTULO VI

CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

A. Control Económico de la Competencia

ARTÍCULO 87

El Control Económico es el marco administrativo que permitirá a los Clubes mejorar continuamente su situación económica y posición financiera, generar los recursos necesarios para garantizar la viabilidad de sus proyectos deportivos y de negocios en el mediano y largo plazo y, con ello, mejorar la competitividad deportiva y el posicionamiento nacional e internacional de la LIGA MX.

Como consecuencia de lo anterior, los Clubes deberán cumplir de manera obligatoria con los Lineamientos para el Control Económico. En caso de no ser así, su incumplimiento podría derivar en la imposición de sanciones.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 88

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación.

ARTÍCULO 89

Los Clubes participantes en la LIGA MX Femenil, deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores y evaluación general médica (incluida revisión ginecológica) para las Jugadoras, ya sea a través de la LIGA MX o de manera particular.

ARTÍCULO 90

En la Temporada 2022 – 2023 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación la LIGA MX.

Así mismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF, el Reglamento de Competencia de la LIGA MX y la reglamentación de la FIFA.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX.

Los Clubes integrantes de la LIGA MX Femenil, para celebrar partidos amistosos, deberán observar y cumplir con lo dispuesto por el Apéndice II del Reglamento de Competencia de la LIGA MX.

Para que la Liga otorgue un aval para disputar el partido amistoso que afecte la programación de los partidos del Torneo local, el solicitante deberá contar con la anuencia del Club o Clubes contrincantes.

A. De la Premiación

ARTÍCULO 91

Al terminar cada Torneo, se entregará a los Clubes vencedores el Trofeo de Campeón.

CAPÍTULO VIII

APARTADO ESPECIAL DE SANCIONES

A. Órgano Competente

ARTÍCULO 92

De conformidad con las facultades que le conceden el artículo 78 del Estatuto Social de la FMF, la Comisión Disciplinaria es el órgano que tiene como función sancionar cualquier violación al presente Reglamento de Competencia conforme al Reglamento de Sanciones.

Las faltas cometidas por las Jugadoras e integrantes de Cuerpo Técnico de los Clubes en ocasión de los partidos oficiales serán sancionadas exclusivamente con las sanciones deportivas que correspondan, conforme a lo establecido en el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue autorizado por la Asamblea Ordinaria de Clubes el día 23 de mayo de 2022 y aprobado por el Comité Ejecutivo el día 23 de junio de 2022, entrando en vigor en esta misma fecha.

SEGUNDO

Los Clubes y Jugadoras deberán observar en todo momento el contenido del Protocolo Sanitario de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX aplicable para cada Torneo, en particular, la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de éste.

APÉNDICE I

CAMPEÓN DE CAMPEONES Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN A LOS MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA

A. Campeón de Campeones

ARTÍCULO 1

Los Clubes campeones del Torneo Apertura 2022 y Clausura 2023 podrán disputar el Título de Campeón de Campeones de la LIGA BBVA MX FEMENIL.

Dicho Título se disputará a dos vueltas. Cada partido será de 90 minutos, y en caso de mantenerse el empate en el MARCADOR GLOBAL al término del segundo encuentro, se realizará una serie de tiros penales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, hasta obtener un ganador.

La LIGA MX establecerá la fecha, hora y lugar de los partidos, lo cual será informado a los Clubes participantes con la debida antelación al evento.

La Comisión Disciplinaria de la FMF, será el órgano facultado para sancionar cualquier violación al presente ordenamiento, conforme al reglamento de Sanciones, y las demás disposiciones que resultaran aplicables.

Debido al momento en que se celebra el partido de Campeón de Campeones, las sanciones deportivas y/o económicas impuestas por las faltas cometidas por las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, deberán cumplirse en el primer partido de la Temporada 2022 - 2023.

B. Premiación a lo más destacado de la Temporada

ARTÍCULO 2

La organización oficial para la entrega de trofeos a lo más destacado de la Temporada estará a cargo de la LIGA MX.

Deberán asistir obligatoriamente aquellas Jugadoras nominadas en alguna terna, pudiendo ser sancionados de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones, aquellos que no den cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 3

Se premiarán las siguientes categorías:

- A) Mejor Jugadora de la Temporada
- B) Mejor Jugadora menor de la Temporada
- C) Mejor Director Técnico de la Temporada
- D) Máxima anotadora de la Temporada

ARTÍCULO 4

Se organizará y operará la votación de Balón de Oro de la Liga MX Femenil, para la Temporada 2022-2023, las directrices serán publicadas el viernes siguiente, al término de la disputa del partido de la final del Torneo correspondiente.

ARTÍCULO 5

Las directrices de organización y operación de la Ceremonia de Premiación serán publicadas por el Comité de Balón de Oro de la LIGA MX.

ARTÍCULO 6

Es obligación de las nominadas a las diferentes categorías de premiación, conceder las entrevistas acordadas el día previo al evento y/o el día del evento.

La inobservancia del presente artículo será causal de sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.

APÉNDICE II

SISTEMA DE VIDEO ASISTENCIA ARBITRAL

A. Definición

ARTÍCULO 1

El Sistema de Video Asistencia Arbitral (VAR) o video arbitraje, lo conforman una serie de elementos técnicos que en conjunto constituyen una herramienta que facilita a los Árbitros la toma de decisiones.

El VAR únicamente se utiliza en cuatro situaciones concretas que pueden determinar el resultado del encuentro, sin apenas interferir en el ritmo del juego.

B. Funciones

ARTÍCULO 2

Un Árbitro puede recurrir al VAR en tres casos que pueden modificar radicalmente el curso de un encuentro, además de si se confunde la identidad de una jugadora.

2.1 GOLES

La función de los asistentes de vídeo es ayudar al Árbitro a determinar si se ha producido alguna infracción que impida conceder un gol. Una vez que el balón ha cruzado la línea de meta, el juego ya se ha interrumpido, por lo que el ritmo del partido no se ve afectado.

2.2 PENALTIS

Los asistentes de vídeo evitan decisiones erróneas relativas a la concesión (o no) de un penalti.

2.3 TARJETAS ROJAS

Los asistentes de vídeo evitan decisiones erróneas relativas a la expulsión de una Jugadora.

2.4 CONFUSIÓN DE IDENTIDAD

Si un Árbitro no amonesta o expulsa a la Jugadora que debe, o no está claro qué Jugadora ha cometido una infracción, los asistentes de vídeo pueden informar al Árbitro para que este sancione a la Jugadora pertinente.

ARTÍCULO 3

El Árbitro utilizará la herramienta del VAR bajo el siguiente proceso:

PRIMERO

Se produce una incidencia

El Árbitro informa a los asistentes de vídeo, o los asistentes de vídeo recomiendan al Árbitro que se revise una decisión o incidencia.

SEGUNDO PASO

Revisión y recomendación de los asistentes de vídeo.

Los asistentes de vídeo examinan las imágenes grabadas e informan al Árbitro mediante un sistema de audio de lo que están viendo en pantalla.

TERCER PASO

Decisión/acción Arbitral

El Árbitro toma la decisión o actúa adecuadamente tras ver el vídeo en el lateral del campo o basándose en la información que le han comunicado los asistentes de vídeo.

C. Personal

ARTÍCULO 4

Sólo el Árbitro y los asistentes de video serán las personas autorizadas para entrar en contacto con el VAR.

Ningún Oficial, de acuerdo con las definiciones que señala este Reglamento, podrá entrar en contacto con ninguno de los integrantes del VAR.

ARTÍCULO 5

Todas las personas involucradas en el desarrollo de un partido, sea cual sea la naturaleza de su función, están obligadas a respetar y observar el cuidado que requiere el equipo técnico destinado al funcionamiento del VAR y a no realizar acciones o conductas que pongan en riesgo dicho equipo.

D. Decisiones del VAR

ARTÍCULO 6

Las decisiones derivadas de la aplicación del VAR corresponden únicamente al Árbitro del Partido.

El Árbitro, después de analizar las imágenes y las observaciones hechas por los asistentes de video tendrá el derecho de cambiar o ratificar su decisión.

La aplicación del VAR no obliga al Árbitro a modificar una decisión ya tomada.

Los integrantes de los Clubes, Cuerpos Técnicos, Oficiales y demás personas, no están autorizadas a reclamar ninguna incidencia o decisión arbitral ya tomada, pudiendo ser sancionados ya sea por el Árbitro o por la Comisión Disciplinaria según corresponda.

Fin/